

La parte dispositiva de la expresada sentencia contiene el siguiente pronunciamiento:

«Fallamos: Desestimar el recurso contencioso-administrativo, interpuesto por don Juan Antonio Hernández Urrutia, contra Resolución del Ministerio para las Administraciones Públicas, de 7 de abril de 1992, que desestimó el recurso de alzada contra la Resolución de la Mutualidad de Funcionarios Civiles del Estado, de 22 de noviembre de 1991, por la que se deja sin efecto la concesión provisional de residencia de nueva adjudicación otorgada en favor de su hijo y beneficiario don David Hernández Oubiña, para el curso 1991-1992; sin hacer expresa imposición de costas.»

En su virtud, este Ministerio para las Administraciones Públicas, de conformidad con lo establecido en los artículos 118 de la Constitución, 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y demás preceptos concordantes de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto la publicación de dicho fallo en el «Boletín Oficial del Estado», para general conocimiento y cumplimiento, en sus propios términos, de la mencionada sentencia.

Lo que digo a VV. II.

Madrid, 25 de marzo de 1994.—P. D., el Subsecretario (Orden de 11 de septiembre de 1992 «Boletín Oficial del Estado» del 22), Francisco Hernández Spínola.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director general de la Mutualidad General de Funcionarios Civiles del Estado.

**8311** *ORDEN de 25 de marzo de 1994 por la que se dispone la publicación, para general conocimiento y cumplimiento, del fallo de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, en el recurso contencioso-administrativo 321.314, promovido por don Francisco Javier González Mañas.*

La Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, ha dictado sentencia, con fecha 25 de enero de 1994, en el recurso contencioso-administrativo número 321.314, en el que son partes, de una, como demandante don Francisco Javier González Mañas, y de otra, como demandada, la Administración General del Estado, representada y defendida por el Letrado del Estado.

El citado recurso se promovió contra la Resolución del Ministerio para las Administraciones Públicas, de fecha 12 de septiembre de 1990, que desestimaba el recurso de reposición interpuesto contra la Resolución de la Secretaría de Estado para la Administración Pública, de fecha 13 de julio de 1990, sobre adjudicación definitiva de destinos en concurso de traslados.

La parte dispositiva de la expresada sentencia contiene el siguiente pronunciamiento:

«Fallamos:

Primero.—Que estimamos el presente recurso interpuesto por la representación de don Francisco Javier González Mañas, contra las Resoluciones del Ministerio para las Administraciones Públicas, de 13 de julio y 12 de septiembre de 1990, descritas en el primero de los antecedentes de hecho, que anulamos por considerarlas no ajustadas al ordenamiento jurídico en cuanto a los extremos impugnados y sustanciados en los presentes autos, declarando el derecho que asiste al recurrente a participar en el concurso de provisión de puestos de trabajo, anunciado por dicho Ministerio, por Orden de 30 de marzo de 1990, y a que le sea adjudicada una de las plazas solicitadas, si obtuviese puntuación suficiente para ello, según las normas de tal convocatoria.

Segundo.—No hacemos una expresa condena en costas.»

En su virtud, este Ministerio para las Administraciones Públicas, de conformidad con lo establecido en los artículos 118 de la Constitución, 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y demás preceptos concordantes de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto la publicación de dicho fallo en el «Boletín

Oficial del Estado», para general conocimiento y cumplimiento, en sus propios términos, de la mencionada sentencia.

Lo que digo a VV. II.

Madrid, 25 de marzo de 1994.—P. D., (Orden de 11 de septiembre de 1992 «Boletín Oficial del Estado» del 22), el Subsecretario, Francisco Hernández Spínola.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director general de la Función Pública.

## BANCO DE ESPAÑA

**8312** *RESOLUCION de 12 de abril de 1994, del Banco de España, por la que se hacen públicos los cambios de divisas que el Banco de España aplicará a las operaciones ordinarias que realice por su propia cuenta el día 12 de abril de 1994, y que tendrán la consideración de cotizaciones oficiales, a efectos de la aplicación de la normativa vigente que haga referencia a las mismas.*

Divisas	Cambios	
	Comprador	Vendedor
1 dólar USA .....	138,664	138,942
1 ECU .....	156,233	156,545
1 marco alemán .....	80,642	80,804
1 franco francés .....	23,587	23,635
1 libra esterlina .....	204,045	204,453
100 liras italianas .....	8,461	8,477
100 francos belgas y luxemburgueses .....	392,149	392,935
1 florín holandés .....	71,854	71,998
1 corona danesa .....	20,617	20,659
1 libra irlandesa .....	197,264	197,658
100 escudos portugueses .....	79,278	79,436
100 dracmas griegas .....	55,045	55,155
1 dólar canadiense .....	100,227	100,427
1 franco suizo .....	95,716	95,908
100 yenes japoneses .....	133,846	134,114
1 corona sueca .....	17,552	17,588
1 corona noruega .....	18,647	18,685
1 marco finlandés .....	25,102	25,152
1 chelín austriaco .....	11,464	11,486
1 dólar australiano .....	100,628	100,830
1 dólar neozelandés .....	79,108	79,266

Madrid, 12 de abril de 1994.—El Director general, Luis María Linde de Castro.

## UNIVERSIDADES

**8313** *RESOLUCION de 14 de marzo de 1994, de la Universidad Complutense de Madrid, por la que se publica el plan de estudios para la obtención del título oficial de Diplomado en Fisioterapia.*

Una vez homologado por el Consejo de Universidades el plan de estudios para la obtención del título oficial de Diplomado en Fisioterapia, mediante acuerdo de su Comisión Académica, de fecha 28 de septiembre de 1993, y de conformidad con lo dispuesto en el apartado 2 del artículo 10 del Real Decreto 1497/1987, de 27 de noviembre,

Este Rectorado ha resuelto lo siguiente:

Publicar el plan de estudios de Diplomado en Fisioterapia, que queda estructurado como figura en el anexo a la presente Resolución.

Madrid, 14 de marzo de 1994.—El Rector, Gustavo Villapalos Salas.

## ANEXO 2-A. Contenido del plan de estudios.

UNIVERSIDAD

COMPLUTENSE DE MADRID

PLAN DE ESTUDIOS CONDUCENTES AL TÍTULO DE

DIPLOMADO EN FISIOTERAPIA

1. MATERIAS TRONCALES								
Ciclo	Curso (1)	Denominación (2)	Asignatura/s en las que la Universidad en su caso, organiza/diversifica la materia troncal (3)	Créditos anuales (4)			Breve descripción del contenido	Vinculación a áreas de conocimiento (5)
				Totales	Teóricos	Prácticos/ clínicos		
1º	1º	ESTRUCTURA Y FUNCION DEL CUERPO HUMANO	ANATOMIA HUMANA	10	7	3	Anatomía. Histología y Cinesiología: Movimientos realizados en el organismo humano sano y sus consecuencias orgánicas. Movimientos habituales. Naturaleza, estructura y función de las biomoléculas.	Ciencias Morfológicas; Biología Celular; Bioquímica y Biología Molecular; Fisiología.
	1º		FISIOLOGIA HUMANA	7	5	2	Fisiología de los aparatos y sistemas, con especial énfasis en el aparato locomotor y en el sistema nervioso.	Fisiología; Biología Celular; Bioquímica y Biología Molecular; Ciencias Morfológicas
1º	1º	FISIOTERAPIA GENERAL Y ESPECIAL	FISIOTERAPIA GENERAL	25	9	16	Fundamentos de la Fisioterapia. Cinesioterapia. Masoterapia. Electroterapia. Vibroterapia. Termoterapia y Crioterapia. Fototerapia. Hidroterapia: Valores, test y comprobaciones funcionales en sus fundamentos, modalidades y técnicas.	Fisioterapia
	2º		METODOLOGIA FISIOTERAPICA	25	9	16	Técnicas y métodos específicos de actuaciones fisioterápicas.	Fisioterapia
	3º		FISIOTERAPIA ESPECIAL	22	8	14	Técnicas y métodos específicos de actuaciones fisioterápicas y su aplicación en las diferentes patologías y para la conservación de la salud.	Fisioterapia
1º	2º	AFECCIONES MEDICAS Y AFECCIONES QUIRURGICAS Y SUS TRATAMIENTOS	FISIOTERAPIA MEDICO-QUIRURGICA ESPECIAL	7	5	2	Aspectos generales de la patología de origen interno y externo de todos los aparatos y sistemas con sus tratamientos médicos, quirúrgicos, fisioterápicos y ortopédicos.	Fisioterapia; Cirugía; Medicina; Farmacología; Microbiología y Radiología y Medicina Física
	2º		FISIOTERAPIA MEDICO-QUIRURGICA DEL DESARROLLO Y LA RELACION	8	5	3		
	3º		FISIOTERAPIA MEDICO-QUIRURGICA DEL APARATO LOCOMOTOR	6	4	2		
1º	2º	ESTANCIAS CLINICAS	ESTANCIAS CLINICAS I	10		10	Función intra y extra-hospitalaria y en la atención primaria, realizando la integración de los conocimientos que se vayan adquiriendo a casos clínicos con la aplicación de las actuaciones y tratamientos fisioterápicos necesarios dentro del tratamiento general y conservación de la salud.	Fisioterapia; Cirugía y Medicina.
	3º		ESTANCIAS CLINICAS II	11		11		Fisioterapia; Cirugía y Medicina.

1. MATERIAS TRONCALES								
Ciclo	Curso (1)	Denominación (2)	Asignatura/s en las que la Universidad en su caso, organiza/diversifica la materia troncal (3)	Créditos anuales (4)			Breve descripción del contenido	Vinculación a áreas de conocimiento (5)
				Totales	Teóricos	Prácticos/clínicos		
1º	3º	SALUD PUBLICA Y LEGISLACION SANITARIA	SALUD PUBLICA	3	3		Conceptos fundamentales de la salud. Sistemas de salud y niveles asistenciales. Epidemiología. La Fisioterapia en el estado de salud y sus funciones en la Educación Sanitaria.	Medicina Preventiva y Salud Pública; Fisioterapia y Toxicología y Legislación Sanitaria.
	3º		LEGISLACION SANITARIA	4	3	1	Normas legales de ámbito profesional.	Toxicología y Legislación Sanitaria; Fisioterapia y Medicina Preventiva y Salud Pública.
1º	3º	CIENCIAS PSICOSOCIALES APLICADAS	CIENCIAS PSICOSOCIALES APLICADAS	5	5	-	Aspectos psicológicos y sociales de los cuidados de Fisioterapia.	Personalidad, Evaluación y Tratamiento Psicológico; Psicología Básica; Psicología Evolutiva y de la Educación; Psicología Social y Psiquiatría.

## ANEXO 2-B. Contenido del plan de estudios.

UNIVERSIDAD

COMPLUTENSE DE MADRID

PLAN DE ESTUDIOS CONDUCENTES AL TITULO DE

DIPLOMADO EN FISIOTERAPIA

## 2. MATERIAS OBLIGATORIAS DE UNIVERSIDAD (en su caso) (1)

Ciclo	Curso (2)	Denominación	Créditos anuales			Breve descripción del contenido	Vinculación a áreas de conocimiento (3)
			Totales	Teóricos	Prácticos/clínicos		
1º	1º	ACONDICIONAMIENTO FISICO	3	1	2	Conocimientos de la adecuación y condición física.	Educación física y deportiva.
1º	1º	INGLES TECNICO	3	3	-	Conceptos teórico-prácticos de las expresiones técnicas de la lengua inglesa.	Filología Inglesa.
1º	1º	ELEMENTOS DE ENFERMERIA EN FISIOTERAPIA	3	2	1	Cuidados, principios y técnicas de actuaciones de Enfermería en Fisioterapia.	Enfermería; Fisioterapia.
1º	1º	HISTORIA DE LA FISIOTERAPIA	3	3	-	Historia de la profesión de Fisioterapia.	Historia de la Ciencia.
1º	1º	BIOLOGIA DEL APARATO LOCOMOTOR	4	3	1	Fundamentos moleculares y celulares del movimiento y de la contracción muscular. Embriogénesis del aparato locomotor.	Fisioterapia; Biología Celular.
1º	1º	FISICA APLICADA A FISIOTERAPIA	3	2	1	Instrumentación. Relación de la física en la aplicación al tratamiento del cuerpo humano.	Fisioterapia; Física Aplicada.
1º	2º	FISIOLOGIA DEL EJERCICIO	5	5	-	Adaptaciones al ejercicio del organismo.	Fisioterapia; Educación física y deportiva.
1º	2º	EDUCACION SANITARIA	3	3	-	Teoría y modelos de Educación Sanitaria.	Enfermería; Medicina Preventiva y Salud Pública.
1º	2º	FARMACOLOGIA	4	4	-	Conceptos básicos, grupos farmacológicos, en especial los de uso más frecuente en Fisioterapia.	Farmacología.
1º	2º	BIONECANICA	5	5	-	Aplicación de la mecánica en el estudio del aparato locomotor.	Fisioterapia.
1º	3º	DROGODEPENDENCIAS	3	3	-	Aspectos integrados de las drogodependencias.	Enfermería; Farmacología; Psicología básica; Toxicología y Legislación Sanitaria.
1º	3º	PSICOLOGIA DE LA DISCAPACIDAD	4	4	-	Análisis y estudio de las psicopatologías.	Fisioterapia; Psicología básica.
1º	3º	LOGOTERAPIA	3	3	-	Conocimientos básicos de las actividades terapéuticas en las alteraciones de la voz, palabra, lenguaje, audición y relaciones entre Logopedia y Fisioterapia.	Fisioterapia.

(1) Libremente incluidas por la Universidad en el plan de estudios como obligatorias para el alumno.

(2) La especificación por cursos es opcional para la Universidad.

(3) Libremente decidida por la Universidad.

UNIVERSIDAD:

COMPLUTENSE DE MADRID

I. ESTRUCTURA GENERAL DEL PLAN DE ESTUDIOS

1. PLAN DE ESTUDIOS CONDUCENTE A LA OBTENCION DEL TITULO OFICIAL DE

(1) DIPLOMADO EN FISIOTERAPIA

2. ENSEÑANZAS DE

PRIMER

CICLO (2)

3. CENTRO UNIVERSITARIO RESPONSABLE DE LA ORGANIZACION DEL PLAN DE ESTUDIOS

(3) ESCUELA UNIVERSITARIA DE ENFERMERIA, FISIOTERAPIA Y PODOLOGIA

4. CARGA LECTIVA GLOBAL

210

CREDITOS (4)

Distribución de los créditos

CICLO	CURSO	MATERIAS TRONCALES	MATERIAS OBLIGATORIAS	MATERIAS OPTATIVAS	CREDITOS LIBRE CONFIGURACION (5)	TRABAJO FIN DE CARRERA	TOTALES
I CICLO	1º	42	19	-	7	-	68
	2º	50	17	-	7	-	74
	3º	51	10	-	7	-	68
II CICLO							

(1) Se indicará lo que corresponda.

(2) Se indicará lo que corresponda según el art. 4.º del R.D. 1497/87 (de 1.º ciclo; de 1.º y 2.º ciclo; de sólo 2.º ciclo) y las previsiones del R.D. de directrices generales propias del título de que se trate.

(3) Se indicará el Centro Universitario, con expresión de la norma de creación del mismo o de la decisión de la Administración correspondiente por la que se autoriza la impartición de las enseñanzas por dicho Centro.

(4) Dentro de los límites establecidos por el R.D. de directrices generales propias de los planes de estudios del título de que se trate.

(5) Al menos el 10% de la carga lectiva "global".

5. SE EXIGE TRABAJO O PROYECTO FIN DE CARRERA, O EXAMEN O PRUEBA GENERAL NECESARIA PARA OBTENER EL TITULO  SI  NO (6).

6.  SE OTORGAN, POR EQUIVALENCIA, CREDITOS A:

PRACTICAS EN EMPRESAS, INSTITUCIONES PUBLICAS O PRIVADAS, ETC.

TRABAJOS ACADEMICAMENTE DIRIGIDOS E INTEGRADOS EN EL PLAN DE ESTUDIOS

ESTUDIOS REALIZADOS EN EL MARCO DE CONVENIOS INTERNACIONALES SUSCRITOS POR LA UNIVERSIDAD

OTRAS ACTIVIDADES

- EXPRESION, EN SU CASO, DE LOS CREDITOS OTORGADOS: 21 CREDITOS.

- EXPRESION DEL REFERENTE DE LA EQUIVALENCIA (8) 1 Crédito = 25 horas correspondiente a la Materia Troncal de ESTANCIAS CLINICAS (2º y 3º curso).

7. AÑOS ACADEMICOS EN QUE SE ESTRUCTURA EL PLAN, POR CICLOS (9)

- 1.º CICLO  3 AÑOS

- 2.º CICLO  AÑOS

8. DISTRIBUCION DE LA CARGA LECTIVA GLOBAL POR AÑO ACADEMICO.

AÑO ACADEMICO	TOTAL	TEORICOS	PRACTICOS/ CLINICOS	LIBRE CONFIGURACION
1º	68	35	26	7
2º	74	36	31	7
3º	68	33	28	7

(6) Si o No. Es decisión potestativa de la Universidad. En caso afirmativo, se consignarán los créditos en el precedente cuadro de distribución de los créditos de la carga lectiva global.

(7) Si o No. Es decisión potestativa de la Universidad. En el primer caso se especificará la actividad a la que se otorgan créditos por equivalencia.

(8) En su caso, se consignará "materias troncales", "obligatorias", "optativas", "trabajo fin de carrera", etc., así como la expresión del número de horas atribuido, por equivalencia, a cada crédito, y el carácter teórico o práctico de éste.

(9) Se expresará lo que corresponda según lo establecido en la directriz general segunda del R. D. de directrices generales propias del título de que se trate.

1. La Universidad deberá referirse necesariamente a los siguientes extremos:
  - a) Régimen de acceso al 2.º ciclo. Aplicable sólo al caso de enseñanzas de 2.º ciclo o al 2.º ciclo de enseñanzas de 1.º y 2.º ciclo, teniendo en cuenta lo dispuesto en los artículos 5.º y 8.º 2 del R.D. 1497/87
  - b) Determinación, en su caso, de la ordenación temporal en el aprendizaje, fijando secuencias entre materias o asignaturas o entre conjuntos de ellas (artículo 9.º, 1. R.D. 1497/87)
  - c) Periodo de escolaridad mínimo, en su caso (artículo 9.º, 2. 4.º R.D. 1497/87).
  - d) En su caso, mecanismos de convalidación y/o adaptación al nuevo plan de estudios para los alumnos que vinieran cursando el plan antiguo (artículo 11 R.D. 1497/87).
2. Cuadro de asignación de la docencia de las materias troncales a áreas de conocimiento. Se cumplimentará en el supuesto a) de la Nota (5) del Anexo 2-A.
3. La Universidad podrá añadir las aclaraciones que estime oportunas para acreditar el ajuste del plan de estudios a las previsiones del R.D de directrices generales propias del título de que se trate (en especial, en lo que se refiere a la incorporación al mismo de las materias y contenidos troncales y de los créditos y áreas de conocimiento correspondientes según lo dispuesto en dicho R. D.), así como especificar cualquier decisión o criterio sobre la organización de su plan de estudios que estime relevante. En todo caso, estas especificaciones no constituyen objeto de homologación por el Consejo de Universidades

Serán convalidables y/o adaptables todas las asignaturas del plan antiguo de idéntica o similar denominación y contenido a las del plan nuevo.

En la hoja siguiente se relacionan la secuencia necesaria de asignaturas, por incompatibilidades, que deberán seguir los alumnos para la obtención del título de Diplomado en Fisioterapia.

Secuencia necesaria de asignaturas

1.- Por incompatibilidades.

1.1. Primer Ciclo:

Para cursar:	Tendrá que superar:
Farmacología	Anatomía humana Fisiología humana
Metodología Fisioterápica	Anatomía humana Fisiología humana Biomecánica Fisioterapia General
Estancias clínicas I	Anatomía humana Fisiología humana Biomecánica Fisioterapia General
Fisioterapia Especial	Metodología Fisioterápica
Estancias clínicas II	Estancias clínicas I Metodología Fisioterápica

DIPLOMATURA DE FISIOTERAPIA

Adaptación y/o convalidación de las asignaturas del Plan antiguo al Plan nuevo:

<u>PLAN ANTIGUO</u>	por	<u>PLAN NUEVO</u>
- Anatomía General		- Anatomía Humana
- Biomecánica y Cinesiólogía Humana		- Biomecánica
- Teoría Fisioterápica General y Física Aplicada		- Fisioterapia General y Física Aplicada a Fisioterapia
- Preparación Física		- Acondicionamiento Físico
- Inglés Técnico		- Inglés Técnico
- Cuidados de Enfermería		- Elementos de Enfermería en Fisioterapia
- Teoría de la Salud Pública		- Salud Pública
- Historia, Legislación y Economía Sanitaria		- Historia de la Fisioterapia y Legislación Sanitaria
- Sistemas Morfofuncionales y Fisiología del Ejercicio		- Fisiología Humana; - Fisiología del Ejercicio; - Biología del Aparato Locomotor
- Teoría Médico-Quirúrgica Fisioterápica		- Fisioterapia M-Q del Desarrollo y la Relación - Fisioterapia Médico-Quirúrgica Especial
- Teoría Fisioterápica Especial		- Fisioterapia General - Fisioterapia Especial - Metodología Fisioterápica
- Teoría de las Terapéuticas Afines		- Logoterapia

**8314** *RESOLUCION de 21 de marzo de 1994, de la Universidad Politécnica de Valencia, por la que se ordena la publicación del plan de estudios de Ingeniero técnico en Sonido e Imagen de dicha Universidad.*

Aprobado por la Universidad Politécnica de Valencia el plan de estudios de Ingeniero técnico en Sonido e Imagen, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 28 y 29 de la Ley Orgánica 11/1983, de 25 de agosto, de Reforma Universitaria («Boletín Oficial del Estado» número 209, de 1 de septiembre), y 75 y concordantes de los Estatutos de dicha Universidad, publicado por Decreto 145/1985, de 20 de septiembre («Boletín Oficial del Estado» número 95, de 21 de abril de 1987), y en cumplimiento de lo señalado en el artículo 10.2 del Real Decreto 1497/1987, de 27 de noviembre, sobre directrices generales comunes de los planes de estudios

de los títulos de carácter oficial y validez en todo el territorio nacional («Boletín Oficial del Estado» de 14 de diciembre).

Este Rectorado ha resuelto ordenar la publicación del acuerdo del Consejo de Universidades que a continuación se transcribe, por el que se homologa el referido plan de estudios, según figura en el anexo.

«Este Consejo de Universidades, por acuerdo de su Comisión Académica, de fecha 28 de septiembre de 1993, ha resuelto homologar el plan de estudios de referencia, que quedará estructurado conforme figura en el anexo.

Lo que comunico a V. M. E. para su conocimiento y a efectos de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado» (artículo 10.2 del Real Decreto 1497/1987, de 27 de noviembre, «Boletín Oficial del Estado» de 14 de diciembre).

Valencia, 21 de marzo de 1994.—El Rector, Justo Nieto Nieto.